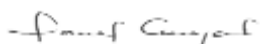


INFORME SECRETARIA. Se anexa al expediente copia de la Resolución No. Resolución 2667 del 31 de enero de 2017 expedida por el Agente Liquidador en la que se declara terminada la existencia legal de la Corporación IPS Saludcoop, la cual reposa en el radicado 2018-00215-00. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Juan Carlos Cruz vs. Saludcoop EPS y otros. Rad. 2018-00603-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 463

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que mediante auto de 30 de septiembre de 2020 se solicitó a las partes allegar el certificado de existencia y representación legal de la IPS SALUDCOOP, en atención a que en la defensa hecha por SALUDCOOP EPS, se contemplaba la posibilidad de integrar en la litis a la IPS.

En proceso dirigido contra la IPS SALUDCOOP en liquidación, radicado 2018-00215 reposa certificado del 6 de febrero de 2017, en el que se indica que mediante Resolución 2667 del 31 de enero de 2017 expedida por el Agente Liquidador se declaró terminada la existencia legal de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, lo que quiere decir que convocar en este proceso a la IPS sería ineficaz.

Así las cosas, encontrándose trabada la litis entre los demandados, pues el actor al subsanar el libelo aclaró cual era la parte demandada, (ver folio 248), considera el Juzgado que este proceso se encuentra listo para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, se remitirá el expediente al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque conocimiento y continúe su trámite. Conforme lo anterior, se

DISPONE

1.-Agreguese a los autos la Resolución No. 2667 del 31 de enero de 2017 expedida por el Agente Liquidador de la IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

2.-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296002d7f0b0918254b10e5dd9b99dcb1fff3749b1e0fc59f82ab140ab27d83b**
Documento generado en 05/04/2021 09:02:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**